DECRETO 771/1976, de 18 de marzo, por el que 7894 se aprueba la incorporación del municipio de Altron al de Sort (Lérida).

Debido a la difícil situación económica que concurre en el municipio de Altrón, se instruyó expediente de oficio para la incorporación de este término municipal al municipio limítrofe de Sort, ambos de la provincia de Lérida.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas prevenidas en la legislación local vigente para los de su clase, y el Ayuntamiento de Altrón, en el trámite de audiencia concedido, solicitó la incorporación del municipio, iniciada por el procedimiento de oficio, en razón al descenso de población sufrida, grave insuficiencia de recursos y vinculación de las poblaciones, habiendo prestado su conformidad la Corporación municipal de Sort, en ambos casos con quórum legal.

Informado el expediente en sentido favorable por la Diputación Provincial y el Gobierno Civil, se ha demostrado en las actuaciones la incapacidad del municipio de Altrón para atender los servicios mínimos obligatorios, utilización por sus vecinos de los servicios de Sort, y que este último municipio, por su desenvolvimiento económico, está en condiciones de mejorar los servicios en el núcleo citado de Altrón, concurriendo claramente en el caso las causas prevenidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del municipio de Altrón al de Sort (Lérida).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación, MANUEL FRACA IRIBARNE

DECRETO 772/1976, de 18 de marzo, por el que se aprueba la incorporación del municipio de Ro-7895 sinos de Vidriales al de Santibáñez de Vidriales (Zamora).

El Avuntamiento de Rosinos de Vidriales adoptó acuerdo con quórum lega; de dar su conformidad a un escrito de una gran quorum lega; de dar su conformidad à un escrito de una gran mayoría de vecinos del término municipal, que pidieron la incorporación del municipio al limítrofe de Santibáñez de Vidriales, ambos de la provincia de Zamora, debido al descenso experimentado en su población, falta de recursos para sostenar los servicios mínimos obligatorios y ser la citada última localidad cabeza comarcal y estar ambos núcleos a escasa distancia. La Corporación municipal de Santibáñez de Vidriales, asimismo con quórum legal, acordó aceptar la incorporación.

El expediente se sustanció con arregio a las normas conte-nidas en la legislación local vigente, sin reclamación alguna durante el trámite de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

sometidos los acuerdos municipales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y en el expediente se ha puesto de mainifiesto la realidad de los motivos invocados por el Ayuntamiento de Rosinos de Vidriales y vecinos del término y la conveniencia de la incorporación, para lograr una mejor prestación de los servicios en el núcleo mencionado por parte del municipio incorporatio concurrente. incorporante, concurriendo en el caso las causas establecidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de Rosinos de Vidriales al de Santibáñez de Vidriales (Zamora).

Articulo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación, MANUEL FRAGA IRIBARN

7896

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de la Secretaria del Ayuntamiento de Portillo (Va-

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios.

mentarios.

Esta Dirección General ha resuelto clasificar, con efectos de 1 de abril de 1976, la Secretaria del Ayuntamiento de Portillo en categoría 2.ª clase 5.ª y coeficiente 4.0.

Madrid, 18 de marzo de 1976.—El Director general, Antonio

Gómez Picazo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

7897

DECRETO 773/1976, de 23 de enero, por el que se adjudica la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación del itinerario Bilbao-Santander de la autopista de peaje del Can-

La base octava de las que rigieron el concurso de concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación del itinerario Bilbao-Santander de la autopista del Cantábrico, aprobadas por Orden del Ministerio de Obras Públicas de veintiuno de junio de mil novecientos setenta y cinco, estableció que las proposiciones definitivamente admitidas fueran estudiadas por una Comisión integrada por representantes de los Departamentos de Hacienda y Obras Públicas y que, a tenor de lo dispuesto en la cláusula doce del pliego de las generales para la construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, aprobado por Decreto doscientos quince/mil novecientos setenta y tres, de veinticinco de enero, había de calificar la oferta más ventajosa en un plazo de tres meses, prorrogable por otro igual. En su virtud, y emitido el correspondiente informe por la citada Comisión a la vista de la única proposición presentada y de acuerdo con lo establecido en el artículo séptimo de la Ley ocho/mil novecientos setenta y dos, de diez de mayo, y en la cláusula doce del pliego de las generales para la construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis,

tenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.-Se adjudica la concesión administrativa

Articulo primero.—Se adjudica la concesion administrativa para la construcción, conservación y explotación del itinerario Bilbao-Santander de la autopista de peaje del Cantábrico a la oferta suscrita por don Luis Vericat Núñez.

Artículo segundo.—En el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de este Decreto se procederá a la constitución en forma legal de la Sociedad concesionaria, de acuerdo con el proyecto de estatuar en reconstructura de la forma y ateniéndos en redo caso. de la Sociedad concesionaria, de acuerdo con el proyecto de estatutos presentado en la oferta y ateniéndose, en todo caso, a lo que al respecto se establece en el título segundo del pliego de cláusulas particulares, aprobado por Orden del Ministerio de Obras Públicas de veintiuno de junio de mil novecientos setenta y cinco y en la sección segunda del capítulo tercero del pliego de cláusulas generales para la construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión.

Artículo tercero—En al plazo de cuerto meses contados

Artículo tercero.—En el plazo de cuatro meses, contados asimismo a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá a la formalización del contrato entre la representación legal de la Sociedad concesionaría y la del Estado, mediante escritura pública que habrá de otorgarse ante el Notario que designe el llustre Colegio Notarial de Madrid.